

Sindicales interesadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por lo que se anuncio la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2204/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2204/89, interpuesto por D. Ramón López Sánchez, contra el Decreto 53/1989, de 21 de marzo, por el que se oprime la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Servicios Sociales, catalogando el puesto del recurrente -Canseje de la Residencia de Pensionistas de Heliópolis (Sevilla)- de laboral y no de funcionario.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. B-2204/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de septiembre de 1989.-El Director General, José Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1989, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se afectó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 1.988 establece un Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía dotado, para el presente ejercicio de 1.989, con la cantidad de 1.200 millones de pesetas.

Creada la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social de 1.989. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases generales, así como por las específicas que para cada modalidad de ayuda se indican.

SEGUNDO.- Pueden participar en la presente convocatoria todas aquellas personas al servicio de la Junta de Andalucía incluidas en cualquiera de las clasificaciones: a) funcionarios, b) eventuales, c) interinos, a que se refiere el artículo 16.1. de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Queda excluido de la presente convocatoria el personal laboral, cuya acción social se regula conforme al capítulo decimocuarto del vigente convenio colectivo y es objeto de convocatoria diferente.

TERCERO.- Las modalidades de ayudas a conceder y la cuantía total destinada a cada una de ellas, son las siguientes:

I.- Ayudas para equiparación de prestaciones con MUFACE, destinada a aquellos colectivos no protegidos por dicha mutualidad: 237 millones de pesetas o por otros con similares prestaciones.

II.- Ayudas por estudio: 75 millones de pesetas.

III.- Ayudas a disminuidos físicos o psíquicos: 150 millones de pesetas.

IV.- Ayudas para guarderías: 75 millones de pesetas.

V.- Ayudas para subvención de intereses de préstamos: 500 millones de pesetas. Esta ayuda será objeto de una convocatoria específica y se hará pública en fecha inmediata.

El resto hasta la cantidad de 1.200 millones de pesetas del Fondo de Acción Social, se reserva para la contratación de un seguro de accidentes y para subvencionar actividades culturales y recreativas esta última será objeto de una convocatoria que en fecha próxima se hará pública.

La cuantía asignada a cada una de las modalidades de ayuda, podrá ser modificada a propuesta de la Comisión a que se refiere el punto noveno de las presentes bases generales, si, a la vista de las solicitudes presentadas para cada modalidad de ayuda, cuantía de las ayudas a conceder y nivel económico de los solicitantes, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una modalidad de ayuda o existiese una descompensación entre los niveles medios de renta per cápita de los solicitantes a partir de un 175% de unas ayudas respecto a las de otras.

CUARTO.- Podrá solicitar ayudas, el personal al servicio de la Junta de Andalucía que reuna los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los colectivos a que se refiere el punto segundo de las presentes bases generales y encontrarse en situación de servicio activo a la publicación de la presente convocatoria.

b) Reunir los requisitos que se determinan en las bases generales y específicas de la modalidad de ayuda que se solicita.

c) No haber percibido prestación alguna, de cualquier otra institución pública o privada, por el mismo concepto al de la ayuda solicitada. Caso de haber percibido alguna prestación, por una cuantía inferior a la que correspondería a través de la presente convocatoria, se podrá conceder una ayuda por la diferencia.

QUINTO.- Las ayudas se solicitarán mediante el modelo oficial de solicitud, que figura como Anexo I a la presente convocatoria. En caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, se cumplimentará una solicitud para cada una de ellas.

SEXTO.- Independientemente de la documentación específica que cada modalidad de ayuda requiera, las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de la situación administrativa, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

b) Para las solicitudes correspondientes a los apartados I,II,III,y IV del punto tercero de las presentes bases, declaración responsable de no haber recibido ayuda o prestación alguna, de cualquier institución pública o privada, por el mismo concepto de la ayuda solicitada. Dicha declaración se formulará en el modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria.

c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.987.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ellos, deberá presentar:

- Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1.987.

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante 1.987 por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme a modelo que figura como anexo IV, de los ingresos

brutos de la unidad familiar durante 1.987.

- Fotocopia del libro de familia en el que queden reflejados todos los miembros de la unidad familiar.

La documentación antes reseñada, se adjuntará a cada una de las diferentes solicitudes de ayuda, en caso de que se soliciten varias.

SEPTIMO.- Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo previsto en el art. 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, sin que con posterioridad a dicha fecha se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria, salvo la que se requiera expresamente por la Consejería de Gobernación para subsanar defectos.

NOVENO.- La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Acción Social. Dicha Comisión estará formada por seis miembros de los que tres serán nombrados por esta Secretaría General y tres serán designados por la Organización Sindical presente en el Grupo de Trabajo constituido para seguimiento y aplicación de los acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1.989.

DECIMO.- Publicada la Resolución de la presente convocatoria, habrá un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, pasado el cual se elevará a definitiva con las modificaciones que, en su caso, haya lugar.

BASES ESPECIFICAS

I AYUDAS PARA EQUIPARACION DE PRESTACIONES

Del colectivo de personal funcionario, interino y eventual al servicio de la Junta de Andalucía, un determinado sector de funcionarios, en razón al cuerpo de pertenencia o a la Administración Pública de procedencia, son mutualistas de MUFACE, ISFAS o MUNPAL.

Estas mutualidades ofrecen a sus afiliados unas determinadas prestaciones, de las que carece el restante colectivo de funcionarios y el personal interino o eventual, acogidos al Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta razón, se contempla en el sistema de ayudas de acción social, una modalidad destinada a ofrecer al colectivo de funcionarios no mutualistas y al personal interino y eventual, la posibilidad de cubrir determinadas contingencias, como paso para alcanzar la equiparación de prestaciones entre uno y otro colectivo.

Las prestaciones que se conceden por esta modalidad de ayuda, se destinan a la cobertura de los gastos ocasionados con motivo de la implantación o adquisición de prótesis (dentarias, oculares, ortopédicas, etc.), que no estén incluidas en el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social, otorgando a los beneficiarios unas ayudas de iguales cuantías a las que concede MUFACE.

En el caso de que el importe total de las ayudas solicitadas por implantación o adquisición de prótesis fuese superior a la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda, se procederá a reducir proporcionalmente las ayudas individuales con el fin de que todas puedan ser atendidas en alguna medida.

En consecuencia, la presente modalidad de ayuda se regirá por las siguientes bases específicas:

1.- Concepto

Esta ayuda consistirá en una prestación económica destinada a atender la siguiente contingencia: Implantación o adquisición de prótesis (dentarias, ortopédicas, oculares, auditivas o de fonación, adquisición de vehículos para inválidos), tanto del funcionario, interino o eventual, como de los familiares que figuren como beneficiarios en la cartilla de la Seguridad Social. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 237 millones de pesetas.

2.- Documentación

Las solicitudes, formuladas en el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, irán acompañadas de la documentación indicada en el punto

sexto de las bases generales de la presente convocatoria. Además se acompañarán de:

2.1 Fotocopia compulsada de la cartilla de la seguridad social del funcionario, interino o eventual.

2.2 Informe facultativo, emitido por un médico especialista, acreditativo de la necesidad de la prótesis o vehículo para inválido.

2.3 Facturas originales del gasto correspondiente. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o por establecimientos especializados. En las facturas debe constar el código de identificación de quién las expide, fecha entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 1.989, recibí y firma, así como detalle del tratamiento o adquisición, según los casos.

3.- Importe de las Ayudas

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará su importe.

a) Prótesis dentarias

-Dentadura completa.....	40.000 pts
-Dentadura superior o inferior.....	20.000 pts
-Piezas.Cada una, máximo 12 piezas..	4.000 pts
-Obturaciones o empastes.Cada uno	2.000 pts
-Ortodoncia (si se inicia antes de los 14 años) 30% presupuesto, hasta un máximo de	40.000 pts

b) Prótesis ortopédicas

-Calzado ortopédico	5.500 pts
-Plantillas para pies planos	2.000 pts
-Por otras prótesis ortopédicas se abonará íntegro el importe de la factura.	

c) Prótesis oculares

-Gafas completas	4.500 pts
-Gafas completas bifocales	7.000 pts
-Renovación de cristales	3.500 pts
-Lentillas	8.500 pts
-Renovación de una o dos lentillas	4.500 pts

d) Prótesis Auditivas, de fonación y restantes especiales

-Aurífonos	40.000 pts
-Aparatos de fonación y restantes especiales.Se abonará el importe íntegro de la factura.	
-Vehículos para inválidos	35.000 pts

Los importes indicados, podrán verse reducidos proporcionalmente en función de las disponibilidades presupuestarias.

II AYUDAS POR ESTUDIO

1.- Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, destinada a sufragar los gastos de matrícula, enserañanza y adquisición de material didáctico, al personal funcionario y no laboral o a sus hijos que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La cantidad a distribuir para ayuda por estudio, será de 75 millones de pesetas.

2.-Requisitos

El solicitante o hijos deberá encontrarse matriculado y cursando estudios oficiales en el curso académico 1.989-90.

3.- Modalidades

Las modalidades de ayudas por estudio que se conceden serán las siguientes:

- 3.1. Estudios de Preescolar en Centros Privados, autorizados para impartir dicha enseñanza: 20.000.- ptas.
- 3.2. Estudios de Preescolar y Educación General Básica, en Centros Públicos o privados sostenidos con fondos públicos: 10.000.- ptas.
- 3.3. Estudios de Formación Profesional, Bachillerato o C.O.U. en Institutos o en Centros Privados: 15.000.- ptas.

3.4 Estudios Oficiales de Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Estudios oficiales de similar nivel: 15.000.- ptas.

3.5 Estudios Universitarios, de grado Medio o Superior: 35.000.- ptas.

4.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1 Resguardo de matrícula o certificación del Director del Centro, acreditativa de estar cursando los estudios para los que se solicita la ayuda.

4.2 Declaración responsable de no percibir para el curso 1.989-90, prestación alguna de cualquier Institución Pública o Privada en concepto de ayuda por estudios, conforme al modelo que figura como Anexo a la presente convocatoria.

5.- Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento para la determinación de los beneficiarios de ayudas por estudio, serán exclusivamente los de rendimientos económicos brutos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir los rendimientos económicos brutos que consten en la declaración del I.R.P.F. de 1.987, entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración.

La adjudicación de ayudas se efectuará a los solicitantes según el orden antes expuesto, hasta donde lo permita la cantidad asignada para este tipo de ayudas dentro del presupuesto del Fondo de Acción Social para 1.989.

III AYUDA A DISMINUIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS.

1.- Concepto

Dicha prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por el tratamiento o rehabilitación de deficiencias físicas o psíquicas padecidas por los hijos o el consorte del personal funcionario y no laboral.

Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 150 millones de pesetas.

2.- Requisitos

Para recibir dicha prestación, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

2.1 La deficiencia deberá ser acreditada mediante certificación o informe de cualquiera de los siguientes Organismos:

- Equipos de valoración y Orientación, dependientes de las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
- Centros Base de Minusválidos, dependientes de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.
- Centro Base de Minusválidos, dependientes del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO).

- Equipos de Promoción y Orientación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en aquellos casos en que el sujeto, motivo de la prestación, se encuentre en edad escolar.

2.2 Los gastos respecto a los cuales se conceda ayuda, serán exclusivamente los ocasionados con motivo de rehabilitación, tratamiento de estimulación precoz, recuperación funcional, tratamiento psicoterapéutico, etc. de individuos con deficiencias físicas o psíquicas, incluidos los gastos de desplazamiento o asistenciales que conlleve el tratamiento. No se incluyen por tanto, los gastos derivados de adquisición y/o implantación de prótesis, adquisición de audífonos y aparatos de fonación, vehículos de inválidos, etc. que son objeto de otro tipo de ayudas.

3.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

3.1 Declaración responsable conforme al modelo del anexo III de no haber percibido a lo largo de 1.989, prestación de cualquier Institución Pública o Privada en concepto de ayuda a disminuidos físicos o psíquicos. Caso de haber recibido alguna prestación por importe inferior al que podría corresponder a través de la presente convocatoria, se podrá conceder ayuda por la diferencia.

3.2 Documento acreditativo de la disfunción física o psíquica a que se refiere el apartado 2.1

3.3 Facturas originales de los gastos realizados durante 1.989. Deben estar expedidas por Centros o Instituciones de Enseñanza o rehabilitación, o por profesionales especializados en tratamiento, recuperación o rehabilitación de minusválidos o deficiencias.

En dichas facturas debe constar el código de identificación de quién lo expida, fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada.

4.- Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir los rendimientos económicos brutos por los miembros de la unidad familiar que constan en la declaración de la renta de las personas físicas de 1.987, asignándose estas ayudas en orden de menor a mayor cociente.

Se determinarán los beneficiarios de las Ayudas según el orden establecido en el párrafo anterior, hasta la cantidad indicada en el punto primero de estas bases específicas, según el siguiente procedimiento:

4.1 En función de los rendimientos brutos por miembro de la unidad familiar, las ayudas se determinarán mediante la aplicación de un porcentaje sobre el gasto realizado, que será mayor para los cocientes más bajos.

4.2 El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Cociente resultante renta bruta dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	80%
De 200.001 a 300.000/año	70%
De 300.001 a 400.000/año	60%
De 400.001 a 500.000/año	50%
De 500.001 a 750.000/año	40%
De 750.001 a 1.500.000/año	20%
Más de 1.500.001/año	10%

4.3 El límite máximo de ayuda que se podrá conceder no superará la cantidad de 300.000.- ptas.

IV AYUDA A GUARDERIAS

1.- Concepto

Dicha prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años.

La cantidad a distribuir será de 75 millones de pesetas.

2.- Requisitos

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1 El hijo o hijos origen de la petición de prestación, deben tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años en el año 1.989.

2.2 La ayuda a conceder, corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3 También podrán concederse, por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3.- Modalidades

Dentro de este tipo de ayuda, se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

3.1 Guardería

3.2 Transporte y/o comedor.

4.- Documentación

Las solicitudes, conforme al modelo oficial que figura como anexo I a la presente convocatoria, deben acompañarse de la siguiente documentación:

4.1 En el caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, acreditación de que el consorte del solicitante ejerce una actividad remunerada. Si dicha actividad es por cuenta ajena se presentará certificado de afiliación a la Seguridad Social. Si es por cuenta propia, el recibo de licencia fiscal correspondiente a 1.988, o certificado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

4.2 Facturas Originales de los gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante 1.989. En las facturas debe constar el código de identificación del establecimiento que las expide, así como "recibí", "fecha y firma".

4.3 Declaración responsable de no haber percibido de cualquier Institución Pública o Privada, prestación alguna en concepto de ayuda para gastos de guardería o jardín de infancia correspondiente al año 1.989.

5.- Importe de las Ayudas y Procedimiento de Adjudicación.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo por modalidad y siguiendo para su adjudicación el criterio de determinar los

beneficiarios en función de las menores rentas por miembro de la unidad familiar.

5.1 El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

Cociente resultante renta bruta dividido por miembro Unidad fam.	Porcentaje Ayuda
Inferior a 200.000/año	80%
De 200.001 a 300.000/año	70%
De 300.001 a 400.000/año	60%
De 400.001 a 500.000/año	50%
De 500.001 a 750.000/año	40%
De 750.001 a 1.500.000/año	20%
Más de 1.500.001/año	10%

El cociente resultante de la renta bruta, dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0'75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos conyuges
- viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente con fotocopia compulsada del libro de familia, certificado del Registro Civil, sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación, salvo en caso de matrimonio en que trabajen ambos conyuges, que se acreditará conforme a lo establecido en el punto 4.1.

5.2 La cuantía máxima a conceder por cada una de las modalidades establecidas en el punto 3 de las presentes bases, es la siguiente:

Guardería	80.000.- Ptas.
Transporte/comedor	100.000.- "

5.3 El criterio para la determinación de los beneficiarios de estas ayudas, será exclusivamente el cociente resultante de dividir los rendimientos económicos brutos entre los miembros de la unidad familiar que consten en la declaración del I.R.P.F. correspondiente a 1.987, asignándose las ayudas que correspondan, según queda establecido en los apartados 5.1 y 5.2 hasta donde lo permita el presupuesto consignado en el punto primero.

Sevilla, 14 de septiembre de 1989.- El Secretario General, Rafael Benavente García.



JUNTA DE ANDALUCIA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1 DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.	TELEFONO		FECHA DE INGRESO EN LA ADMON. PUBLICA	
DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA		Nº	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE					D.N.I.

2 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO		CENTRO DE TRABAJO	
DENOMINACION DEL PUESTO ACTUAL	GRUPO	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MODALIDAD DE AYUDA SOLICITADA (1)		
<input type="checkbox"/>	3-1 AYUDA PARA EQUIPARACION DE PRESTACIONES Gasto realizado según facturas aportadas: pesetas	R.S. I.A.
<input type="checkbox"/>	3-2 AYUDA POR ESTUDIOS. Datos del estudiante por el que solicita la ayuda Nombre Nivel educativo Nombre Nivel educativa Nombre Nivel educativo	R.S. I.A.
<input type="checkbox"/>	3-3 AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS Gasto realizado según facturas aportadas: pesetas	R.S. I.A.
<input type="checkbox"/>	3-4 AYUDA A GUARDERIA Gasto realizado según facturas aportadas: pesetas	R.S. I.A.

4 DATOS BANCARIOS		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9.....
Firma

Fdo.:

(1): Utilizar un modelo de solicitud para cada modalidad de ayuda a que se aspire, adjuntando la documentación correspondiente a cada una de ellas.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

CERTIFICADO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO	CENTRO DE TRABAJO.

2 SITUACION ADMINISTRATIVA		
Es FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	INTERINO <input type="checkbox"/>	EVENTUAL <input type="checkbox"/>
Es mutualista de MUFACE, ISFAS O MUNPAL <input type="checkbox"/>	Esta acogido al Régimen General de la Seguridad Social <input type="checkbox"/>	
Durante el año 1.989:		
<input type="checkbox"/> Se ha encontrado en situación de activo desde el 1 de Enero hasta la fecha de la convocatoria		
<input type="checkbox"/> A lo largo de 1.989 ha prestado servicios desde hasta resultando <input type="checkbox"/> meses y <input type="checkbox"/> días.		
CENTRO DIRECTIVO DEL QUE DEPENDE	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA EN LA ADMON. AÑOS MESES DIAS	

3 DATOS DE LA AUTORIDAD (1)		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO	ORGANISMO

4 CERTIFICACION
<p>CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos, habiendose computado la antigüedad y demás datos hasta el día..... de..... de 1.9..... (2)</p> <p>..... a de de 1.9</p> <p style="text-align: center;">Firma</p> <p style="text-align: right;">Fdo:.....</p>

NOTAS

(1) La presente certificación deberá ser expedida por el Secretario General Técnico de la Consejería o Secretario General del Organismo Autónomo, Delegación, Dirección o Gerencia Provincial en que se encuentre destinado el trabajador.
 (2) Deberá computarse la antigüedad hasta la fecha de publicación de la convocatoria



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO III

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida para participar en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal funcionario y no laboral de la Junta de Andalucía)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
O.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha..... de..... de 1.9..... por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que no he recibido ayuda o prestación alguna durante 1.989 de cualquier Institución Pública o Privada, por el mismo concepto de la ayuda solicitada
En a de 1.9
Firma
Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO IV

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

(Exigida en la convocatoria para concesión de ayudas de acción social a personal funcionario y no laboral de la Junta de Andalucía, a aquellos solicitantes que no presentaron declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 1.987)

1 DATOS DEL INTERESADO		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	SOLICITANTE DE LA AYUDA POR LA MODALIDAD	

2 DISPOSICION REGULADORA
A los efectos previstos en las bases generales de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de fecha..... de de 1.9 por la que se efectua convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

3 DECLARACION, FECHA Y FIRMA
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los rendimientos brutos de mi unidad familiar durante el ejercicio de 1.987 ascendieron a la cantidad de (en letra) pesetas
En a de 1.9
Firma
Fdo.:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se regula el procedimiento para la obtención de ayudas financieras a proyectos de inversiones para la modernización de establecimientos turísticos.

Por Acuerdo de 14 de marzo de 1989, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación/privilegiada a las empresas andaluzas.

En el marco de este Convenio, la Consejería de Fomento y Trabajo, entre cuyos objetivos figura la modernización de los establecimientos turísticos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, pretende regular mediante esta Orden la canalización de financiación privilegiada a empresas turísticas andaluzas que pretendan realizar inversiones destinadas a la modernización o incremento de categoría de los establecimientos.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- La Consejería de Fomento y Trabajo podrá conceder subvenciones financieras para la reducción de los intereses de los créditos concedidos a empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, por las entidades financieras firmantes del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1989, en las condiciones y con los requisitos que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2º.- Podrán solicitar los beneficios del crédito subvencionado las empresas, sea cual sea su naturaleza jurídica, y que figuren inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas y que proyecten inversiones en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las siguientes finalidades:

- a) Modernización de establecimientos turísticos hoteleros y otros alojamientos turísticos.
- b) Obras de modernización y mejora de Campamentos de Turismo.
- c) Obras de incremento de categoría de establecimientos turísticos.
- d) Adquisición de maquinaria y mobiliario para los establecimientos enumerados en los apartados anteriores.
- e) Construcción de unidades de alojamiento singulares.

Artículo 3º.- La cuantía máxima de los créditos subvencionable hasta un máximo de 5 puntos de interés bancario será del 70 por ciento del total de la inversión proyectada. El plazo de amortización computable no será inferior a tres (3) años, ni superior a siete (7) años.

Artículo 4º.- Será condición indispensable para la concesión de la subvención, no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión, antes de solicitar su financiación.

Artículo 5º.- Las solicitudes para acogerse a los beneficios establecidos en la presente disposición se presentarán en la Gerencia Provincial del Instituto de Fo-

mento de Andalucía que corresponda, según modelo de solicitud de subvención (Anexo I) distinto del modelo oficial de solicitud de préstamo acogido al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras. Además de la documentación señalada en dicho modelo de solicitud, deberá incluirse:

a) Título de propiedad sobre el solar o inmueble, o en su defecto, documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquel por el solicitante.

b) Copia de la autorización de apertura del establecimiento o certificación de la Delegación Provincial de Fomento acreditativa de estar autorizado el establecimiento solicitante, así como de la inscripción en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas.

c) Anteproyecto redactado por facultativo competente integrado por Memoria, Planos y Presupuestos, cuando éste resultase necesario para ejecutar la inversión.

Artículo 6º.- Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía remitirán una copia del expediente a la Delegación Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, quien emitirá un informe en plazo no superior a 10 días hábiles, que de ser desfavorable resultará vinculante. Los proyectos informados se elevarán a la Dirección General de Turismo, que en un plazo de cinco (5) días hábiles resolverá sobre los mismos, y en su caso sobre la cuantía de la subvención a otorgar.

Artículo 7º.- La Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía gestionará con la entidad financiera a través de la que se haya solicitado el préstamo la concesión del mismo, y, en su caso, la aplicación de la subvención concedida. De todo ello dará traslado a la Delegación Provincial de Fomento y al interesado.

Artículo 8º.- El abono de la subvención se hará por el Instituto de Fomento de Andalucía a través de la Entidad Financiera aplicándose a amortización de principal del préstamo. Para ello, el interesado habrá de presentar en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, la fotocopia de la póliza o escritura del préstamo formalizada, así como acreditar/hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo